

Modifican R.S. Nº 001-2009-EF mediante la cual se aceptó cooperación técnica no reembolsable otorgada por el BID

RESOLUCION SUPREMA Nº 061-2009-EF

Lima, 17 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 001-2009-EF, se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-10984-PE otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - a la República del Perú, hasta por US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar el Diseño de un Plan Estratégico de Energía Sostenible y Bioenergía para Perú, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, asimismo, mediante el Artículo 2 de la aludida Resolución Suprema, se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11010-PE otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - a la República del Perú, ascendente a la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en otras monedas convertibles, para financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar la Estrategia Energética del Perú, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 12 de enero de 2009, la República del Perú y el BID suscribieron las Cartas Convenio de las mencionadas Cooperaciones Técnicas No Reembolsables;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha solicitado que la gestión administrativa y financiera de los programas financiados con las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, sea llevada a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas, mientras que el apoyo técnico se mantendrá en dicho sector;

Que, para tal efecto, resulta necesario modificar los Artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema Nº 001-2009-EF, a fin de precisar lo mencionado en el considerando precedente, así como autorizar la suscripción de la Carta Modificatoria respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por el Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema Nº 001-2009-EF, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar el Diseño de un Plan Estratégico de Energía Sostenible y Bioenergía para Perú, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, quien contará con el apoyo técnico del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en otras monedas convertibles, para financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar la Estrategia Energética del Perú, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, quien contará con el apoyo técnico del Ministerio de Energía y Minas.”

Artículo 2.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir las enmiendas a las Cartas Convenio N° ATN/OC-10984-PE y ATN/OC 11010-PE, así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para su implementación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas